



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN.

munisanjuandeopoacopan@gmail.com Tel: 2608-02-83

CONTRATO DE ALQUILER DE CASA

Nosotros, Ángel Rafael Cruz Rivera, hondureño, mayor de edad, maestro de educación media, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. ~~0418-7969-00709~~ actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 77 D.C 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor Arturo Coto Cruz, hondureño, mayor de edad, unión libre, comerciante y residente en el barrio el centro del Casco urbano con identidad No.0418-1953-00031, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de Renta de un local para funcionamiento de la Policía Nacional Preventiva de San Juan de Opoa, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA, Objeto del contrato: Manifiesta el señor Arturo Coto Cruz que es dueño de un local casa de habitación debidamente amplia y cómoda adecuada para los fines antes mencionados la cual está ubicada en el barrio el centro de este Municipio el cual en esta fecha renta a la Municipalidad por la cantidad de Lps. 3,000.00 Tres Mil Lempiras exactos mensuales comprometiéndose el señor Arturo Coto Cruz a pagar la mensualidad de agua y luz.

CLAUSULA SEGUNDA: continua manifestando el señor Arturo Coto Cruz que el local en referencia se entrega en óptimas condiciones físicas y en cualquier deterioro por negligencia será reparado por la corporación municipal o en su efecto por la persona que cause el daño.

CLAUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO: el plazo del arrendamiento es por un periodo de 06 meses del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2018

CLAUSULA CUARTA: el señor alcalde Municipal Ángel Rafael Cruz manifiesta que acepta todo lo acordado en las cláusulas de este contrato con el entendido y de común acuerdo que el pago será mensual siempre y cuando no existan atrasos con las transferencias y que de haberlo se pondrá al día el pago de los meses que haya retraso.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN.

munisanjuandeopoacopan@gmail.com Tel: 2608-02-83

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
CONSTRUCCION DE BODEGA COCINA EN ESCUELA JUAN LINDO DE LA
COMUNIDAD DE SANTA ELENA SAN JUAN DE OPOA**

Nosotros, Angel Rafael Cruz Rivera, hondureño, mayor de edad, maestro de educación media, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-7969-00709 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 Dic 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor Noel Antonio Pérez Cruz, hondureño, mayor de edad, soltero, con identidad No.0418-1978-00097, vecino de San Juan de Opoa con residencia en el barrio el Olvido del Casco Urbano y en tránsito por este municipio, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de mano de obra calificada para la construcción de cocina bodega en la escuela Juan Lindo de la comunidad de Santa Elena jurisdicción del municipio de san juan de Opoa, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento la Alcaldía Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, contrata oficialmente los servicios de mano de obra

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades:

1. Excavación de 36 metros lineales
2. Cimentación de 36 metros lineales
3. Construcción de soleras y castillos de hierro 116 metros lineales
4. Construcción de pared de bloque
5. Construcción de techo de Aluzinc
6. Construcción de 5 mesas de bloque
7. Construcción de 9 asientos de concreto
8. Construcción de 36 metros cuadrados de firme de concreto
9. Pegado de 36 metros de cerámica

Dicho proyecto se ejecutara con la ayuda de Eurosan-FAO quienes aportaran los materiales a utilizarse la municipalidad aportara la mano de obra calificada

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El precio a pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la obra objeto de este contrato es de **Lps. 54,000.00** (Cincuenta y Cuatro Mil Lempiras Exactos)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El precio establecido en la cláusula tercera de este contrato, será pagado por la alcaldía Municipal de san Juan de Opoa al CONTRATISTA en la forma siguiente: 1) un primer pago por el 15% que equivale a la cantidad de Lps. 10,000.00 el cual se hará como un anticipo del proyecto y los demás pagos se realizaran según el avance de la obra y la disponibilidad financiera de la municipalidad quedando el proyecto con buenas condiciones de obra , pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad, él o los pagos, se harán, siempre que los trabajos se hayan llevado a cabo a satisfacción de la alcaldía de San Juan de Opoa, Copán y en base a lo ofertado, lo cual deberá constar en los informes de supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a EL CONTRATADO en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo, en el caso que el contratista lo requiera.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El CONTRATISTA se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 42 DIAS días calendario, iniciando el día martes 10 de Julio y finalizando el día lunes 20 de agosto, mismo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, y por razones no imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION DE IMPUESTOS.- LA MUNICIPALIDAD hará la retención del doce punto cinco (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta al CONTRATISTA, en virtud que este no presento el último pago a cuenta o en su defecto la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta la suma de la retención es de Lps. 6,750.00 lempiras exactos. **En caso de que el contratista presente los documentos de pagos a cuenta no se le hará la retención del 12.5%**

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION. La Supervisión de la ejecución de la obra objeto de este contrato, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD supervisará oficialmente todos los trabajos o actividades que comprendan el proyecto, la supervisión de la Municipalidad será a través de la Unidad Técnica Municipal Ever Villeda Solis, los informes de supervisión de la

Municipalidad, servirán de base para los pagos objeto del presente contrato. Y por parte de la Mancomunidad

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista se responsabiliza por la buena calidad de obra y quedando una garantía de un año a partir de la finalización del proyecto siempre y cuando sean por situaciones referentes a la calidad de los suministros o la calidad en el proceso de instalación ya que no se incluyen el uso excesivo del equipo, daños por fenómenos naturales o mala manipulación del equipo.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD aplicará al **CONTRATISTA** una multa diaria de L.300.00 por cada día que este atrase la entrega del proyecto, lo cual está en relación al artículo No. 72 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo No. 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES.- EL CONTRATISTA Comunicará a la **MUNICIPALIDAD** en caso de ser necesario de adiciones, para garantizar un mejor proyecto, aspecto que de ocurrir deberá ser considerado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO.- Una vez que EL **CONTRATISTA** haya finalizado las obras objeto del presente contrato, lo notificará por escrito a LA MUNICIPALIDAD, para que se proceda a la recepción de la obra, siempre que los trabajos se hayan ejecutado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

Para los fines pertinentes, firmamos en San Juan de Opoa Copan, a los 09 días del mes de Julio del año dos mil 2018


Ángel Rafael cruz
Alcalde Municipal


Noel Antonio Pérez Cruz
Contratista